

EL SALVADOR

unAmonos **PARA CRECER**



N° OCC-112016

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUONAL PARA LA F.JECUCION DEL
PROYECTO: "RECARPETEO EN SENDAS VEHICULARES DE LA COLONIA SANTA EUGENIA
Y BACHEO EN CALLES URBANAS, DEL MUNICIPIO DE SONZACATE, DEPARTAMENTO DE
SONSONATE"**

SUSCRITO ENTRE

**EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO**

Y

EL MUNICIPIO DE SONZACATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE

NOSOTROS, MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTINEZ,

n -

-; actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado el ministerio o el MOPTVDU con número de Identificación Tributaria

-; según la siguiente documentación: a) Acuerdo ejecutivo número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el diario oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente de la República Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al suscrito en el cargo de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano a partir del día uno de junio de dos mil catorce; b) Certificación del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el día uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; y HECTOR ANTONIO ORELLANA VALLADARES, mayor de edad, del

- , actuando en nombre y representación del Municipio de Sonzacate, departamento de Sonsonate, que en el curso del presente convenio se denominará "el municipio", conforme a la documentación siguiente: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha catorce de abril de dos mil quince, en cumplimiento de los artículos 63 letra d., 64 letra a romano vi, 219, 221 y 224 del Código Electoral, del que consta que de acuerdo al Escrutinio Final de las elecciones celebradas el día uno de marzo de dos mil quince, resulté electo Alcalde del góncejo

/111144"0/~t,

101111

R(

EI SALVADOR

utiAmorios PARA CRECE:11



Municipal de Sonzacate, departamento de Sonsonate, para el período constitucional que se inició el día uno de mayo de dos mil quince y finaliza el día treinta de abril de dos mil dieciocho y b) Certificación del acuerdo número tres, del acta número cuatro de la sesión ordinaria del concejo municipal celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, expedida el mismo día por mi persona y por el Licenciado Pablo Alcides Nunfio Guevara, Secretario Municipal, mediante el cual se me autoriza para suscribir el presente convenio y se autoriza así mismo al Tesorero Municipal para erogar los fondos de contrapartida correspondientes al municipio.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaboraran entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- I II Que el artículo 58 del Reglamento Interno del órgano Ejecutivo dispone, que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
- IV. Que de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al ministerio según literal a) Área de Obras Públicas, numeral 2) "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios"; y numeral 5) "Supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios".
- V. Que el artículo 6 del Código Municipal establece que la administración del estado podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. Sin embargo, en todo caso, el estado deberá actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas.
- VI. Que el Municipio de Sonzacate, departamento de Sonsonete, ha solicitado al ministerio, la cooperación para el recarpeteo y bacheo urbano, según consta en nota de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis. En consecuencia, se considera necesario la suscripción de un convenio de cooperación entre el ministerio y el municipio para la ejecución de obras de interés público.
- VII. Que el ministerio dispone de los recursos técnicos, maquinaria y personal de campo para la ejecución del proyecto objeto del convenio, tal y como consta en la nota de fecha seis de





abril de dos mil dieciséis, suscrita por el Director de Mantenimiento de la Obra Pública.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RECARPETEO EN SENDAS VEHICULARES DE LA COLONIA SANTA EUGENIA Y BACHEO EN CALLES URBANAS, DEL MUNICIPIO DE SONZACATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la ejecución del proyecto destinado al mejoramiento de la infraestructura vial competencia del Municipio de Sonzacate, departamento de Sonsonate, consistente en el recarpeteo de 290 metros lineales en las siguientes vías: 1) senda N° 1 (100 ML); 2) Senda N° 9 (95 ML) y 3) Senda N° 10 (95 ML); así como el bacheo superficial de 1,700 metros lineales en las vías siguientes: 4) 2' Calle Oriente entre Redondel AGAPE y 4' Avenida Sur (600 ML); 5) 1" Avenida Norte, Avenida Las Palmeras y Calle Principal, entre 1ª Avenida Sur y 1ª Avenida Sur (300 ML); 6) 3' Calle Oriente entre Boulevard Las Palmeras y 1" Avenida Sur (300 ML); 7) 2" Calle Poniente entre Calle Antigua a Santa Ana y 4ª Avenida Norte (200 ML); 8) 7' Calle Oriente entre 2 Avenida Sur y Boulevard Las Palmeras (300 ML). En dichas vías se ejecutará lo siguiente: 98 toneladas de bacheo superficial y 112 toneladas de colocación de carpeta asfáltica.

SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, cuyo costo total estimado es de CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (40 304 44 USD), las partes convenimos en asumir y cumplir cumplimiento efectivo a los siguientes compromisos:

Del Ministerio.

El ministerio asumirá el treinta y siete punto ochenta y dos 37.82% por ciento del costo total estimado, equivalente a un aporte estimado de QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (15 244 29 USD), conforme al Anexo I del presente, que se detalla así:

1. **Mano de obra:** El ministerio asignará un/a técnico/a de campo, cuatro motoristas de vehículo pesado, un operador/a de equipo de terracería, un/a caporal/a y ocho auxiliares de campo, a un costo estimado de DOS MIL SESENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (2 068 77 USD).
2. **Maquinaria:** El ministerio asignará la maquinaria siguiente: un distribuidor de asfalto, dos camiones de volteo de 10 M³, un camión de baranda y un rodito manual. Aporte estimado en la cantidad de DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (12 835 52 USD). El ministerio se reserva el derecho de retirar los equipos en el momento que necesite utilizarlos para atender trabajos de emergencia ó proyectos institucionales





prioritarios.

3. Costos de administración: El ministerio asignará personal técnico para la realización de las siguientes actividades: inspección, dirección técnica, supervisión del proyecto, supervisión de maquinaria y traslado de maquinaria, todo lo cual asciende a un monto estimado de TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (340 00 USD) estará sujeto a variación de los precios de mercado.

OTROS COMPROMISOS.

4. Mantenimiento de la maquinaria: El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizará por cuenta del ministerio.
5. Administración del Proyecto: El ministerio designa como administrador del presente convenio al Director de Mantenimiento de la Obra Pública, quien podrá suscribir cruce de notas, anexos, acuerdos, protocolos y/o manuales de ejecución en el marco del convenio, y de acuerdo con la naturaleza de las obras a ejecutar podrá nombrar un/a técnico/a responsable de administrar y dirigir las actividades a desarrollar, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos con el/la técnico/a que para tal efecto sea nombrado/a por el municipio.

Del IV Municipio.

El municipio asumirá el sesenta y dos punto dieciocho 62.18% por ciento del costo total estimado, equivalente a un aporte estimado de VEINTICINCO MIL SESENTA DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (25 060 15 USD), conforme al Anexo I del presente, que se detalla así:

1. Mano de obra: En atención a la urgencia del proyecto, éste podrá ejecutarse, a solicitud del municipio, en horas o días no laborales para el sector público. En este caso el municipio se obliga a pagar al personal designado por el ministerio las horas extraordinarias laboradas, las cuales serán canceladas de forma directa a dicho personal tomando como base el salario que devengan en el ministerio. Las planillas correspondientes deberán ser avaladas por el/la técnico/a administrador/a del proyecto por parte del municipio y contar con el visto bueno del/la técnico/a responsable de administrar el proyecto por parte del ministerio. Así mismo el municipio deberá emitir las respectivas constancias de retención sobre los descuentos de ley aplicados a cada empleado.
2. Alimentación y alojamiento: El municipio proporcionará alimentación y alojamiento apropiado al personal del ministerio que fueren designados/as para trabajar en el proyecto.
3. Materiales: El municipio aportará los materiales siguientes: 484 galones de aceite diesel, 24 galones de gasolina regular, 393 galones de emulsión asfáltica y doscientas diez toneladas de mezcla asfáltica caliente. Dicho aporte estimado actualmente en la cantidad de VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (22 493 05 USD), estará sujeto a variación de los precios de mercado.
4. Reparaciones menores de la maquinaria: A cargo del municipio serán las reparaciones





consideradas como menores respecto de la maquinaria proporcionada por el ministerio, entre las que se pueden mencionar: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterías, entre otras; las cuales serán supervisadas y avaladas por el/la técnico/a responsable de ejecutar este proyecto por parte del ministerio.

5. Fortalecimiento institucional: Para fortalecer la operación de la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública del ministerio, el municipio aportará para cancelar planillas, contratación de personal y el suministro de bienes y servicios que fueren requeridos por el ministerio para ser utilizados en proyectos de interés público, conforme al anexo 1, la cantidad estimada en DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (2 567 10 USD).

Dicho aporte municipal deberá formalizarse mediante documentos de donación y/o actas de recepción correspondientes y se registrará su ingreso en el Área de Activos Fijos de la Gerencia Administrativa Institucional, cuando se trate de maquinaria y/o equipos, ó en las bodegas de la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública, cuando se trate de materiales y repuestos.

OTROS COMPROMISOS.

6. Uso de la maquinaria: El municipio utilizará la maquinaria asignada por el ministerio, exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto de este convenio, por lo que deberá brindar todas las facilidades a los/las supervisores/as de maquinaria, para que puedan verificar el cumplimiento de lo anterior.
7. Resguardo **de la** maquinaria: El municipio proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada al proyecto. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta del municipio.
8. **Control de gastos** y suministros: El municipio nombrará un/a técnico/a para controlar los materiales e insumos a ser utilizados en el desarrollo del proyecto en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. Dicho nombramiento deberá de notificarse por escrito al/la técnico/a responsable de Administrar este proyecto, nombrado por el/la Director/a de Mantenimiento de la Obra Pública.
9. **Entrega de informes:** El municipio instruirá al/la técnico/a encargado/a de controlar los materiales e insumos utilizados en el proyecto, a fin de que proporcione al/la técnico/a nombrado por el ministerio, informes periódicos sobre la ejecución del proyecto (mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, etc.).
10. Dispositivos de control de tráfico: El municipio se compromete a colocar los dispositivos de control de tráfico en la zona del proyecto de acuerdo a lo establecido en el artículo veintinueve de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.
- 11, Publicaciones del proyecto: el municipio se compromete a instalar rótulos que contengan



nombre del proyecto y el nombre del ministerio como coejecutante, utilizando un espacio equivalente o proporcional al utilizado por el municipio en dicho anuncio o rótulo.

12. Obtención de permisos: Será responsabilidad del municipio gestionar y obtener todos los permisos que, de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución del proyecto, asimismo, responder legalmente por daños a terceros/as, o ante autoridades competentes por incumplimiento de la presente cláusula.
13. El costo de los demás rubros no incluidos en el presente convenio que fueren necesarios para la ejecución del proyecto objeto del mismo, correrán a cargo del municipio.

TERCERA: ADMINISTRADORES/AS DEL CONVENIO.

Ambas partes nos comprometemos a nombrar un/a administrador/a por cada institución, debiendo notificarlo a más tardar tres días antes de iniciar las actividades constructivas del proyecto, mediante notas o por cualquier medio de comunicación, incluso electrónico. Dichos administradores serán responsables de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio, quién bajo su dirección podrá nombrar un técnico responsable de administrar y dirigir las actividades del convenio.

Los/as administradores/as establecerán la periodicidad de las reuniones en lugares previamente acordados para establecer las estrategias que viabilicen el éxito del presente convenio.

CUARTA: IMPREVISTOS

Para el caso que durante la ejecución del proyecto se presentaren imprevistos, en atención a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras, se compromete, dentro del área de su competencia, a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo.

QUINTA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por el plazo de veinticinco días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de inicio que por escrito emita la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública del ministerio, previa manifestación por escrito por parte del municipio, de que cuenta con los recursos y materiales que corren a su cargo, los cuales aparecen detallados en la Cláusula SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES, del presente convenio.

Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con tres días de anticipación al vencimiento del plazo.

Atendiendo a las circunstancias, el ministerio y el municipio por mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente convenio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las Instituciones suscriptoras.

SEXTA: SUSPENSIÓN DEL PROYECTO

Las partes podrán acordar la suspensión temporal del proyecto objeto del convenio en caso que se sucedieren circunstancias que impidieran cumplir con algunas de las responsabilidades





establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el plazo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que fuere acordado por los/las responsables de administrar las actividades de los proyectos mediante cruce de notas.

SÉPTIMA: TERMINACION DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

OCTAVA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

NOVENA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los documentos e información que resulten de la ejecución del presente Convenio, serán públicos y los particulares tendrán acceso a éstos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES

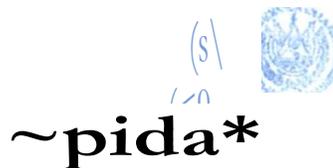
La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y/o de recursos de cada una de las partes suscriptoras conforme al presupuesto general o especial de las mismas durante la vigencia del presente convenio.

El presente convenio queda sujeto a la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, en razón de lo cual para la contratación y/o cualesquiera otras actividades que se realicen en el marco del mismo, deberán tomarse las medidas que erradiquen la discriminación en cualquiera de sus formas, así como también aquellas tendientes en lo aplicable a la igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los/as administradores/as o los/as responsables de su

ejecución.





DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Al/la Señor/a Alcalde Municipal de Sonzacate o a quien el municipio designe, en Calle Prudencio Ayala frente al parque municipal, Sonzacate, departamento de Sonsonate.

DÉCIMA TERCERA: EJEMPLARES

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Vo. Bo.


Eliud Ulises Ayala Zanora
Viceministr de Obras 'iblicas



Óscar Pulido Martínez
Ministro de Obras Públicas, Transporte
y de Vivienda y Desarrollo Urbano




Héctor Antonio Crellana Valladares
Alcalde Municipal de Sonzacate
Departamento de Sonsonate



ANEXO 1

Recarpeteo en Sendas Vehiculares de la Colonia Santa Eugenia y Bache° en Calles Urbanas, del Municipio de Sonzacate, Departamento de **Sonsonate**

Wilfredo Cardona V.

ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
Bache° superficial	98	Ton
Colocación de carpeta asfáltica	112	Ton

LONGITUD (ML): 1,990.00

Ocupacion	Cantidad	Salario dia	Dias	Subtotal
Motorista de vehículo pesado	4	\$ 13.45	41	\$ 551.45
Operador de equipo de terracería	1	\$ 14.60	12	\$ 175.20
Caporal	1	\$ 11.59	12	\$ 139.08
Auxiliar de campo	8	\$ 11.08	96	\$ 1,063.68
Tecnico de campo	1	\$ 34.84	4	\$ 139.36
SUBTOTAL				\$ 2,068.77

MOPTVDU
MOPTVDU
MOPTVDU
MOPTVDU
MOPTVDU

Clase de Equipo	Cantidad	Costo dia	Dias	Sub-Total
Distribuidor de asfalto	1	\$ 383.07	12	\$ 4,596.84
Camión de volteo 10 m ³	2	\$ 284.08	17	\$ 4,829.36
Camión de baranda	1	\$ 180.80	12	\$ 2,169.60
Rodito Manual	1	\$ 103.31	12	\$ 1,239.72
SUBTOTAL				\$ 12,835.52

MOPTVDU
MOPTVDU
MOPTVDU
MOPTVDU

Material	Cantidad	Unidad	Precio U	Subtotal
Aceite Diesel	484	Galon	\$ 1.90	\$ 919.60
Gasolina regular	24	Galon	\$ 2.40	\$ 57.60
Emulsión asfáltica	393	Galon	\$ 3.45	\$ 1,355.85
Mezcla asfáltica Caliente	210	ton	\$ 96.00	\$ 20 160 00
SUBTOTAL				\$ 22,493.05

ALCALDIA
ALCALDIA
ALCALDIA
ALCALDIA

DESCRIPCION	Cant.	Und.	Precio /Unt	Subtotal
Contratación de personal, pago de Planillas y suministro de bienes y/o servicios requeridos por el MOPTVDU	1	SG	\$ 2,567.10	\$ 2,567.10
SUBTOTAL				\$ 2,567.10

ALCALDIA

COSTOS ADMINISTRACION MOPTVDU | **SUBTOTAL \$ 340.00** |

MOPTVDU

Aportes	MOPTVDU	\$ 15,244.29
	ALCALDIA	\$ 25,060.15
Total...		\$ 40,304.44